CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE PEQUE
CONTRATO No:	2026-PS-202
FECHA:	16 DE OCTUBRE 2026
CONTRATISTA:	INVERSIONES ECONÓMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S
NIT:	900557916-7
SUPERVISOR	SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y SALUD
OBJETO:	SUMINISTRO DE RACIÓN SEGUN MINUTA Y LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARACTERIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE-ANTIOQUIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ML ($353.662.580)
PLAZO:	EL CONTRATO TENDRÁ UN TÉRMINO DE EJECUCIÓN DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO HASTA EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LAS RACIONES Y LOS RECURSOS CONTRATADOS, SIN SUPERAR EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2026. EN CASO DE QUE, UNA VEZ FINALIZADO EL CALENDARIO ESCOLAR, SOBREN SUMINISTROS DEBIDO A VARIACIONES EN LA MATRÍCULA REPORTADA EN EL SIMAT U OTRAS NOVEDADES FUERA DEL CONTROL DEL CONTRATANTE, ESTOS SE DEVOLVERÁN EN LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SIN QUE ELLO GENERE OBLIGACIÓN DE EJECUTAR LA TOTALIDAD DE LA PROYECCIÓN CONTRACTUAL.

Entre los suscritos a saber, de una parte el **MUNICIPIO DE PEQUE**, Antioquia, identificado con el **NIT 890.982.301-4**, representado legalmente por el Señor Alcalde Popular, **ERMILSON DE JESÚS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 15.286.441 expedida en Peque, quien obra en la calidad indicada, en los términos de la Constitución Nacional, la Ley 80 de 1993, la Ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012, la Ley 1150 de 2007, el Acta de Posesión del 01 de enero del 2024, de una parte, quien se denominará **EL MUNICIPIO**, y de otra parte **INVERSIONES ECONÓMICAS PRODUCTOS SUMINISTROS Y SERVICIOS S.A.S** identificado con Nit. No. **900557916-7**,

representada legalmente por el señor **WILLIAM ANDRÉS RESTREPO LONDOÑO** identificado con numero de cedula **71.262.967**, quien en adelante y para los efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios con base en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: SUMINISTRO DE RACIÓN SEGUN MINUTA Y LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS DESTINADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE), DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CARACTERIZADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEQUE-ANTIOQUIA PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL:

El contratista deberá garantizar el almacenamiento, la preparación y el consumo de los alimentos directamente en las instalaciones destinadas para tal fin en cada una de las 38 sedes educativas oficiales del municipio, dando estricto cumplimiento a la normatividad sanitaria vigente en materia de inocuidad alimentaria, en especial las disposiciones sobre condiciones sanitarias de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos, así como los requisitos de buenas prácticas de manufactura, higiene y manejo de los alimentos aplicables a la actividad. Igualmente, el contratista deberá observar las normas técnicas colombianas —NTC— expedidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación —ICONTEC— que resulten aplicables a la prestación de servicios de alimentación colectiva, a los sistemas de gestión de la inocuidad alimentaria y a la manipulación higiénica de alimentos, las cuales deberán identificarse de manera precisa y relacionarse en el seguimiento del proceso, junto con los demás protocolos de calidad e inocuidad exigidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar —UApA— para la modalidad de atención "preparada en sitio".

El contratista deberá garantizar la vinculación laboral formal del personal manipulador de alimentos requerido para la operación del servicio en las 38 sedes educativas del municipio o aquellas en operación del programa, de acuerdo con las especificaciones técnicas y de perfil establecidas por el municipio para dicho personal (formación en manipulación de alimentos, certificaciones sanitarias vigentes, dotación y elementos de protección personal), así como con la proyección de horas de vinculación definida para la operación (personal contratado por 4, 5, 6 y 8 horas diarias, según la sede y el número de beneficiarios atendidos), garantizando

en todo caso condiciones laborales dignas, afiliación oportuna al sistema de seguridad social y pago cumplido de salarios y prestaciones sociales durante toda la ejecución del contrato.

El contratista deberá asumir, por su cuenta y riesgo, el transporte de los víveres e insumos alimentarios desde los puntos de origen o acopio hasta un sitio de recepción y almacenamiento de alimentos ubicado en el casco urbano del municipio de Peque, el cual constituirá el punto único de entrega de los víveres e insumos alimentarios por parte de sus proveedores. Dicho sitio deberá cumplir con la totalidad de la normatividad sanitaria vigente aplicable al almacenamiento de alimentos —condiciones de infraestructura, temperatura, control de plagas, separación de productos, manejo de residuos y demás requisitos de buenas prácticas de manufactura y de manipulación higiénica de alimentos—, así como con las normas técnicas colombianas —NTC— del Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación —ICONTEC— que resulten aplicables, y deberá contar con las autorizaciones o conceptos sanitarios que la autoridad competente exija para su funcionamiento.

En cumplimiento de la política de promoción de la agricultura campesina, familiar y comunitaria, el contratista deberá garantizar que, como mínimo, el treinta por ciento (30%) del valor de los recursos destinados a la adquisición de alimentos corresponda a compras realizadas a pequeños productores y/o organizaciones de pequeños productores del municipio de Peque. Únicamente en el evento en que se acredite y justifique documentalmente la imposibilidad de cumplir dicho porcentaje con proveedores del ámbito municipal —por insuficiencia de oferta local, capacidad de producción o volúmenes requeridos—, se admitirá el cumplimiento de la meta acudiendo, en su orden de prelación, a pequeños productores o MiPymes de la subregión a la que pertenece el municipio y, en su defecto, del departamento de Antioquia. El contratista deberá mantener la trazabilidad de dichas compras y reportar periódicamente a la supervisión del contrato los proveedores vinculados, el volumen y valor de las compras realizadas, y el porcentaje de cumplimiento de la meta, junto con los soportes documentales correspondientes (facturas, certificaciones de productor, registros de asociación o documentos equivalentes e inscripción de los mismos en el COMPAN).

Especificaciones del Bien, características y cantidades:

No	Modalidad de atención	Descripción	Máximo beneficiarios/día	Días calendario escolar	Total de Raciones
1	Jornada Regular	Ración preparada en sitio	1.194	28	33.432
2	Jornada única	Ración preparada en sitio	122	28	3.416

Total	1.316	28	36.848
Formalización laboral del personal manipulador de alimentos			
N° manipuladoras de 4 horas día	16		
N° manipuladoras de 5 horas día	15		
N° manipuladoras de 6 horas día	7		
N° manipuladoras de 8 horas día	6		
Total	**44**		

Contratación de cuarenta y cuatro (44) manipuladoras de alimentos de acuerdo al diagnóstico por sede sin superar el límite de manipuladoras establecido anteriormente. Las Manipuladoras deben cumplir con los requerimientos normativos vigentes (curso de manipulación de alimentos, certificado de medico vigente y exámenes médicos vigentes), el pago se realizará a cada personal manipulador de alimentos, deben ser suministrados los elementos de bioseguridad para la preparación de los alimentos al inicio del contrato, la dotación exigida por la normatividad vigente y no tendrán relación laboral con la alcaldía del municipio de Peque.
El operador debe estar al día con los pagos de remuneración del personal manipulador de alimentos con todos los derechos laborales exigidos, relación de horas laboradas, descanso remunerado según normatividad vigente, las respectivas planillas de seguridad social de acuerdo con su tipo de contratación, garantizando los pagos de manera oportuna a través de mecanismos electrónicos para efectos de transparencia, trazabilidad y verificación de cumplimiento, consolidando los respectivos soportes de pago y colillas de pago.

La proyección de los recursos se realiza bajo la consideración de contrato por obra o labor determinada en consideración a que el trabajador bajo la dependencia del empleador, tiene una jornada laboral que de conformidad con el artículo 197° del Código Sustantivo del Trabajo puede limitarse a unas pocas horas al día, algunos días a la semana o algunas semanas al mes. Donde el cálculo de los valores económicos para el reconocimiento se realiza sobre esta perspectiva y comprende los componentes básicos y necesarios para la modalidad de Seguridad Social de Cotizante 51 en tanto se liquidan las prestaciones sociales de manera proporcional al tiempo laborado a excepción de la salud, puesto que el ordenamiento jurídico permite que los trabajadores sujetos a esta modalidad continúen en el régimen subsidiado o beneficiarios en caso de estarlo.

Características contractuales sugeridas:

Tiempo de labor: Inferior a treinta (30) días
Máximo de horas semanales: Cuarenta (40) horas
Máximo de horas diarias: Ocho (8) horas

La proyección de manipuladoras generada en estas especificaciones, se proyecta teniendo presente variables como el número de cupos que actualmente tiene cada sede educativa y estará sujeta a modificaciones dependiendo al comportamiento de la matricula estudiantil, la necesidad del servicio y otras consideraciones que afecten la prestación por parte del personal manipulador de alimentos.

De acuerdo a lo anterior, para calcular el valor asignado para la obligación de contratación de 44 manipuladoras, la entidad realiza una proyección basada en los lineamientos establecidos en el Código Sustantivo del Trabajo y los cálculos realizados por la Gobernación de Antioquia.

VARIALBES	
Descripción	**%**
% IBC 1-7 Días	25%
% IBC 8-14 Días	50%
% IBC 15-21 Días	75%
% IBC 22 Días	100%
Porcentaje Pensión	12%
Porcentaje Caja Compensación	4%
Cesantías Dia (8,33%)	8,33%
Interés de Cesantías (1%)	1%
Prima Dia (8,33%)	8,33%
Vacaciones (4,17)	4,17%
ARL (2,436%)	2,436%
Salario Mínimo	$ 1.750.905
Auxilio Transporte Mes	$ 249.095
Auxilio Transporte Día	$ 8.303
Hora Mes	210
Valor Hora\Mes	$ 8.338
Días Mes	30
Otros*	34%
% DE OTROS CALCULADO DESDE SALARIO BASE (ANTES DE SUMAR EL ÍTEM DE AUXILIO DE TRANSPORTE Y DEMÁS PRESTACIONES SOCIALES (DECRETO 1072 DE 2015-R/n 0312/19) **Proyección resultante de aplicar estas variables en la distribución de manipuladoras definida: CIENTO CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/L ($150.842.996)**	

Durante la ejecución del contrato, en caso de que los cupos reportados en el SIMAT se modifiquen y sea necesario redistribuir el personal manipulador de alimentos o ajustar el número de horas de atención por sede, el contratista realizará los ajustes correspondientes dentro de la ejecución de sus obligaciones y procesos contractuales con las manipuladoras, sin que ello implique modificación o adición del presente contrato, siempre que no se altere el valor total contratado ni se afecten las condiciones esenciales del servicio. Estos ajustes deberán ser coordinados y aprobados por la supervisión del contrato, registrándose en actas de seguimiento y soportando la trazabilidad de los cambios implementados.

Suministro de alimentos e insumos necesarios de acuerdo con las Minutas Patrón (que hace parte integral de este documento) establecidas y aprobadas por La secretaria de Educación departamental y su Gerencia de Seguridad Alimentaria y Dirección de permanencia escolar, para la Minuta en las treinta y ocho (38) sedes educativas con matrícula oficial.

Los intercambios no pueden exceder a 6 (seis) en un ciclo de menús, para el caso del alimento proteico se permiten máximo dos intercambios por ciclo.

El operador debe solicitar por escrito mínimo con 5 días de anticipación (dependiendo del caso: reposición, escasez del alimento, etc.), la autorización del intercambio a la supervisión de la Entidad Territorial (municipio), e informar por escrito y dejar copia de dicha autorización en la sede o sedes educativas donde se realice el intercambio.

En la minuta de jornada única no se permite el uso de productos como: mezclas de aceites vegetales, bebida de yogur, caldos concentrados en cubo o en polvo, mayonesa, salsas de tomate, salsa rosada, salsa de soya, salsa inglesa, salsa de carnes, salsa BBQ, salsa tártara, miel mostaza, mostaza

Tener presente que el filete de pescado y pollo sin piel son productos de alto riesgo microbiológico que requieren la garantía de condiciones de transporte, almacenamiento y manipulación si aplicaran a la minuta.

En caso de que se presentara algún faltante o presencia de producto no conforme, el contratista deberá hacer la reposición de los productos en menos de los 3 días siguientes a la entrega. En caso tal que este evento genere incumplimiento en el ciclo de menú, las raciones correspondientes a tal día no serán canceladas al contratista. Estos productos de reposición deberán quedarán en el acta de entrega registradas.

El contratista deberá ejecutar el contrato con base en los lineamientos entregados por el municipio, especificaciones técnicas y lineamientos técnico-administrativos, así como suministrar los alimentos garantizando las que exige la gerencia de seguridad alimentaria y nutricional MANA y que están establecidas en este estudio previo como Minuta –Semana 1-2-3-4

De acuerdo a lo anterior, el municipio de Peque, de conformidad con la Ley 2046 de 2020 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN MECANISMOS PARA PROMOVER LA PARTICIPACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LOCALES AGROPECUARIOS Y DE LA AGRICULTURA CAMPESINA, FAMILIAR Y COMUNITARIA EN LOS MERCADOS DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS", busca crear condiciones reales para que todos los programas públicos de suministro y distribución de alimentos que promuevan la participación de pequeños productores agropecuarios locales o de agricultura campesina.

Por lo tanto, se establece como requisito habilitante el cumplimiento del artículo séptimo literal (a) de la ley 2046 de 2020 que establece que es obligación del contratista adquirir localmente alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios locales y/o a productores de la Agricultura Campesina debidamente registros en el COMPAN, Familiar o Comunitaria del municipio de Peque en primera instancia, en caso de que en el municipio no se cuente con los pequeños productores requeridos se podrá proceder con los productores subregionales, departamentales y nacionales para los productos faltantes, previa notificación por escrito de la novedad de no cobertura a la supervisión.

Igualmente, los productos, así como los pequeños productores objeto de reporte deben estar inscritos en el COMPAN. Se validará que el pequeño productor y/o las Organizaciones de ACFC con que el proponente haya suscrito la promesa de contrato de proveeduría se encuentren inscritos en el registro de Información de la Secretaría de Desarrollo económico de la Gobernación de Antioquia COMPAN.

Nota: *Para acreditar las condiciones técnicas, se deben anexar las evidencias y la documentación legal que demuestren los contratos o promesas de proveeduría con los proveedores locales, priorizando aquellos del municipio de Peque en primera instancia, en los cuales se compruebe que se ha de realizar la compra equivalente al porcentaje mínimo del 30% del valor total del recurso destinado a alimentos a contratar.*

En ese sentido, se deberá acreditar mínimo un porcentaje del 30% de compras locales con respecto al acumulado de ejecución en el ítem de raciones para cada uno de los pagos solicitados por el contratista.

La persona natural o jurídica que asuma este contrato deberá generar reporte mensual de compras Públicas del total de los productos adquiridos y registrarse a COMPAN.

LOS RESULTADOS DEBEN SER PRESENTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

1. Informe mensual que contenga: Descripción de cada una de las actividades desarrolladas por programa o proyecto, detalle de ejecución de los recursos, población beneficiada (para el programa de alimentación escolar detallar la cantidad de raciones entregada cumpliendo la minuta y estudiantes beneficiados por modalidad de atención) y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte de este. Cada informe deberá entregarse de manera virtual por medios oficiales. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por el supervisor del contrato.
2. Informe final consolidado: Que contenga el total de los servicios otorgados y población beneficiada, por modalidad de jornada, además la ejecución total de los recursos por actividad y demás evidencias de la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones generales y específicas por parte de este. El informe debe ser revisado, verificado y avalado por el supervisor del contrato.

TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El presente contrato tendrá un valor total de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS ML ($353.662.580)**, dicho presupuesto se estructura sobre dos (2) componentes claramente diferenciados (i) el valor del suministro de raciones, determinado con base en los valores unitarios actualizados de $5.927 (jornada regular) y $5.931 (jornada única) para 32 días de atención, equivalente a **DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($218.411.760),** sobre los cuales el contratista podrá presentar en su propuesta económica valores iguales o inferiores a los aquí determinados; y (ii) el valor fijo de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/L ($135.250.820)** destinado a la formalización laboral del personal manipulador de alimentos, el cual no es objeto de puja o disminución dentro de la propuesta económica.

El Municipio de Peque realizará pagos parciales al contratista, previa entrega parcial de los bienes, la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales y la emisión del acta de recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato, la cual certificará la conformidad con las especificaciones técnicas, la calidad y la cantidad de las raciones suministradas.

Para efectuar cada pago, el contratista deberá presentar la respectiva cuenta de cobro o factura, junto con los soportes de pago de seguridad social y aportes parafiscales del personal vinculado a la ejecución del contrato, así como la acreditación del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales de las manipuladoras de alimentos.

En concordancia con la fuente de financiación de este contrato, los pagos estarán supeditados a la disponibilidad efectiva de recursos provenientes de los desembolsos que realice la Gobernación de Antioquia en el marco del convenio suscrito entre esta y el Municipio de Peque para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

El contratista deberá, en todo caso, garantizar el cumplimiento de sus obligaciones laborales, contractuales y de seguridad social frente a la ejecución del PAE, que incluya al personal manipulador de alimentos y demás personal vinculado, con independencia de los tiempos de pago del Municipio, de manera que no se afecte la continuidad y calidad del servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Es de aclarar que en caso de que no se ejecuten todos los recursos del contrato, el valor final a desembolsar corresponderá a los recursos efectivamente ejecutados y soportados al momento de realizar el proceso de liquidación.

CUARTA. PLAZO DEL CONTRATO: El contrato tendrá un término de ejecución desde el inicio de ejecución del contrato hasta ejecutar la totalidad de las raciones y los recursos contratados, sin superar el 30 de noviembre de 2026. En caso de que, una vez finalizado el calendario escolar, sobren suministros debido a variaciones en la matrícula reportada en el SIMAT u otras novedades fuera del control del contratante, estos se devolverán en la liquidación del contrato, sin que ello genere obligación de ejecutar la totalidad de la proyección contractual.

QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Aportar copia de afiliación a un sistema de pensiones, salud y riesgos laborales y presentar las copias de las autoliquidaciones de acuerdo con el Decreto 1273 de 2018,

los cuales deberá cancelar en los términos que establezca la Ley. Igualmente, el pago de aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar.

3. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
4. Entregar los productos alimentación en las formas establecidas por la ley y normas técnicas, como cadena de frio o tipos de vehículos para transportar los productos alimenticios.
5. Mantener comunicación permanente con el municipio a fin de recibir orientaciones, evaluar el proceso y velar por el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Garantizar que los elementos sean de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones exigidos por los lineamientos del programa de alimentación escolar.
7. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Municipio.

ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

Raciones y suministro de alimentos

1. Garantizar el cumplimiento de los criterios de calidad y oportunidad establecidos en las especificaciones técnicas del proceso, en concordancia con los lineamientos técnicos del PAE, entregando productos de óptima calidad, sin averías ni deterioro físico o químico, y procediendo al cambio de aquellos insumos que sean devueltos por el municipio por no ajustarse a las especificaciones y lineamientos del programa.
2. Reportar a la supervisión, dentro del primer mes de ejecución del contrato, las fichas técnicas de la totalidad de los alimentos, y someterlas a su aprobación previa con una antelación mínima de ocho (8) días calendario a cada entrega. Cualquier modificación, cambio de producto o de marca que resulte necesario durante la ejecución deberá contar con la aprobación previa y expresa del supervisor, soportada en los documentos técnicos correspondientes.
3. Disponer, por su cuenta y riesgo, de una bodega o sitio de acopio ubicado en el casco urbano del municipio que cumpla las condiciones sanitarias exigidas (ver anexo), y asignar en ella personal responsable de recibir los insumos y entregar los paquetes de minuta al personal designado por cada institución educativa, garantizando la trazabilidad de cada entrega mediante acta firmada por quien la reciba.
4. Entregar a la supervisión del contrato, dentro de los cuatro (4) días hábiles siguientes a cada entrega de minutas, copia de las actas de entrega firmadas por el personal

designado en cada institución educativa, y acta de entrega consolidada, como soporte documental exigido para el trámite del pago correspondiente.

5. Garantizar en cada entrega los costales u otros elementos de empaque necesarios para las 38 sedes educativas, absteniéndose de utilizar plásticos de un solo uso, en cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.
6. Realizar las entregas de víveres e insumos alimentarios conforme al cronograma definido por la supervisión del contrato, cubriendo por regla general periodos de diez (10) días calendario escolar (dos semanas), con variación según festivos y novedades del SIMAT. Excepcionalmente, por efecto de recesos escolares, el periodo de una entrega podría oscilar entre cinco (5) y quince (15) días calendario escolar, sin que ello genere reconocimiento de costos adicionales por parte del municipio.
7. Realizar la reposición de cualquier producto faltante o no conforme dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la entrega, asumiendo el transporte hasta las sedes educativas y garantizando que el producto de reposición cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y que su ausencia no afecta la minuta del día.
8. Prohibición de descuento de remanentes por presentación comercial de los productos. Cuando, por razón de la presentación comercial estándar de un producto en el mercado, el contratista deba entregar una cantidad o peso superior al estrictamente requerido, dicho excedente se entenderá parte integral de la entrega, sin que ello genere derecho a reclamar valores adicionales ni faculte descuentos o compensaciones contra entregas futuras.
9. Para productos cárnicos, presentar en cada entrega el registro sanitario INVIMA vigente y acreditar transporte con concepto sanitario favorable; asimismo, facilitar el acceso a las inspecciones sanitarias que realice el INVIMA o la autoridad territorial competente y conservar copia de las actas resultantes.
10. Aplicar el sistema de rotación PEPS (Primero en Entrar, Primero en Salir) sobre la totalidad de las materias primas e insumos almacenados, verificando y dejando registro de cantidad, fecha de ingreso, número de lote y fecha de vencimiento de cada producto.
11. Entregar los productos con fecha de vencimiento vigente y, para los no perecederos, con una vigencia mínima de un (1) mes contado desde la fecha de entrega. Los productos perecederos deberán tener una vigencia suficiente para cubrir, como mínimo, el período de consumo de la entrega correspondiente. Los productos que por su naturaleza deban comercializarse en su empaque original no podrán ser reempacados ni reenvasados.
12. Dar cumplimiento a la meta de compra pública local de alimentos, garantizando que mínimo el treinta por ciento (30%) del valor del suministro contratado corresponda a compras a pequeños productores agropecuarios y/o organizaciones de la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria, dando prelación, en su orden, a proveedores del

ámbito municipal, subregional y, en su defecto, departamental, y presentando mensualmente a la supervisión los soportes documentales que acrediten dicho cumplimiento y el reporte de proveeduría del total de compras públicas realizado en formato entregado por la supervisión.

13. Aportar, dentro del primer mes de ejecución, la constancia de inscripción del operador en el registro COMPAN, y facilitar la verificación de la inscripción de los pequeños productores vinculados y reportados en el informe de proveeduría.

Personal manipulador de alimentos

1. Vincular laboralmente al personal manipulador de alimentos desde el primer día de inicio de la ejecución del contrato, en las condiciones y con el número de horas establecidas en las especificaciones técnicas y conforme a la proyección inicial de cupos del SIMAT, y ajustar dicha distribución de manera inmediata cuando se presenten, en coordinación y con aprobación previa de la supervisión, sin que ello implique modificación del contrato, siempre que no se afecte el valor contratado ni se supere el número máximo de manipuladoras previsto.

2. Suministrar al personal manipulador de alimentos la dotación completa (uniformes, gorro, tapabocas, calzado y demás elementos de protección personal exigidos por la normatividad sanitaria) desde la primera semana de inicio de sus labores, sin que en ningún caso el inicio de la prestación del servicio pueda supeditarse a la entrega posterior de dicha dotación.

3. Presentar, dentro del primer mes de ejecución, copia del contrato laboral individual de cada manipuladora de alimentos y de su afiliación a pensiones, salud, riesgos laborales y Caja de Compensación Familiar, así como el soporte de cualquier modificación contractual que se deba realizar durante la ejecución del contrato.

4. Garantizar la idoneidad, capacitación y certificaciones sanitarias del personal manipulador y de entrega en bodega (exámenes médico-ocupacionales, certificado de manipulación de alimentos vigente, exámenes de laboratorio exigidos-frotis de uñas, garganta, coprológico y examen general), y diseñar y ejecutar un plan de capacitación continua, informando a la supervisión sobre su desarrollo.

5. Efectuar los pagos de salarios y demás acreencias laborales al personal manipulador con corte al último día calendario escolar de cada mes, y el pago final a la terminación del contrato, mediante mecanismos electrónicos, reportando mensualmente los soportes de pago (colilla de pago y soporte de transferencia) tanto a las manipuladoras como al municipio.

6. Atender de manera completa, oportuna y eficaz las solicitudes presentadas por el personal manipulador de alimentos, reportando cada caso a la supervisión del contrato.

Generales / transversales

1. Acreditar, tanto al momento de la suscripción del contrato como en cada cuenta de cobro o factura presentada, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y al sistema de seguridad social integral.
2. Presentar periódicamente y en cada pago a la supervisión un informe consolidado que incluya la relación de horas laboradas por el personal manipulador, los soportes de pago de remuneraciones, las planillas de seguridad social, el registro de compras locales y la trazabilidad de las entregas realizadas a las sedes educativas.
3. Asistir, personalmente o mediante delegado, a las reuniones del Comité de Alimentación Escolar (CAE) y del Comité Territorial de Planeación y Seguimiento (CTPS) cuando sea formalmente convocado por dichas instancias.
4. Mantener comunicación permanente con la supervisión del contrato, informando oportunamente cualquier situación que pueda afectar la ejecución y solicitando la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
5. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del objeto contractual y de la normatividad aplicable al Programa de Alimentación Escolar.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Pagar en la forma establecida en la cláusula FORMA DE PAGO, las facturas presentadas por el contratista previa entrega a satisfacción.
2. Impartir instrucciones para la adecuada prestación del objeto contratado.
3. Ejercer la supervisión del contrato a celebrar.
4. Suministrar al contratista en forma oportuna la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar.
5. Resolver las peticiones presentadas en los términos consagrados por la Ley.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en las demás normas concordantes y aplicables al mismo.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad, El Municipio podrá imponer al Contratista una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al Municipio.

SÉPTIMA. MULTAS: En los eventos que El Contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicarán multas sucesivas hasta por la cantidad del cinco por mil (5x1.000) del valor total del contrato, por cada día de retraso en las actividades encomendadas.

OCTAVA. DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y DE LA CLÁUSULA PENAL: El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 80 de 1993, será impuesto por el alcalde mediante Resolución motivada, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista, declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley de contratación y sus Decretos Reglamentarios, y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de la Ley; declaración ésta, que se entiende rendida con la firma del presente contrato. Así mismo, se compromete a informar por escrito oportunamente al Municipio si durante la vigencia del contrato le sobreviniere causal de incompatibilidad o inhabilidades.

DECIMA. IMPUTACIÓN DEL GASTO: Los pagos que deba efectuar el Municipio debido al presente contrato se harán con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00506 del 4 de septiembre 2026** y **Registro Presupuestal 00851 del 16 de octubre del 2026** bajo el rubro Presupuestal **2.3.2.02.02.006** denominado **"comercio y distribución, alojamiento, servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de transporte, y servicios de distribución de electricidad, gas y agua",** expedidos por la Secretaría de Hacienda del Municipio

DÉCIMA PRIMERA. REPERCUSIONES LABORALES: El Contratista se obliga a ejecutar y a responder por el Contrato, en consecuencia, El Municipio no adquiere con él, ni con las personas que ocupe para la ejecución del Contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativa. Por lo tanto, El Municipio sólo contrae la obligación de pagar el precio convenido ya que son de cargo de El Contratista todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este Contrato adquiere.

DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Se entienden incorporadas a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993.

DECIMA TERCERA. GARANTÍAS: Aun cuando el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 no hace obligatoria la exigencia de garantías en la contratación directa, atendiendo a la naturaleza del objeto, a la población beneficiaria y a lo previsto en la cláusula décima quinta

del Convenio Interadministrativo N.° 4600019315, y en concordancia con el artículo cuarto del Decreto N.° 079 de 2026, modificado parcialmente por el Decreto No. 083 del 16 de octubre de 2026, la entidad exigirá las garantías que se describen a continuación. El Municipio de Peque figurará como asegurado y beneficiario, y el Departamento de Antioquia, identificado con NIT 890.900.286-0, como beneficiario adicional cuando resulte procedente según la naturaleza del amparo.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Peque una Garantía Única expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato a favor del municipio de Peque y la Gobernación de Antioquia	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad de los Bienes Suministrados a favor del municipio de Peque y la Gobernación de Antioquia	20% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más
Responsabilidad Civil Extracontractual a favor del municipio de Peque y la Gobernación de Antioquia	Doscientos (200) SMLMV	Plazo de ejecución del contrato y treinta (30) días más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales. a favor del municipio de Peque y la Gobernación de Antioquia	diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.

El contratista deberá constituir las garantías exigidas para la ejecución del contrato y entregarlas firmadas por las partes. Así mismo, deberá acreditar el pago de las mismas mediante el respectivo comprobante expedido por la aseguradora o, en su defecto, aportar certificación expedida por la compañía de seguros en la que conste que la póliza se encuentra vigente y que no será revocada ni cancelada por falta de pago de la prima.

La aprobación de las garantías por parte del Municipio será requisito indispensable para la suscripción del acta de inicio y la ejecución del contrato.

El presente análisis sustenta la pertinencia y suficiencia de los amparos exigidos, en concordancia con los riesgos identificados y valorados en la matriz de riesgos del presente proceso de contratación y con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Amparo de Cumplimiento. Este amparo cubre el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega incompleta de raciones alimentarias respecto de las cantidades y componentes de la minuta (riesgo No. 1), el riesgo de no presentación oportuna de las garantías exigidas (riesgo No. 4) y el riesgo económico derivado del incremento de precios de los insumos por encima del margen de holgura verificado en el estudio de costos (riesgo No. 5), razón por la cual se fija en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Amparo de Calidad de los Bienes Suministrados. Este amparo cubre los riesgos asociados a la entrega de alimentos en mal estado o de baja calidad (riesgo No. 2) y a la intoxicación alimentaria por consumo de productos vencidos o contaminados (riesgo No. 3), riesgos calificados como de alto impacto dada su incidencia directa en la salud de la población escolar beneficiaria, por lo que se mantiene en el veinte por ciento (20%) del valor del contrato durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015, este amparo es exigible en tanto la ejecución del contrato implica el transporte, almacenamiento y manipulación de alimentos entre la bodega de acopio y las 38 sedes educativas oficiales del municipio, actividades que pueden generar daños a terceros o a la infraestructura educativa; se fija en doscientos (200) SMLMV, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y treinta (30) días más.
Amparo de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales. Este amparo responde directamente a los riesgos de insuficiencia de capital de trabajo o de flujo de caja del contratista para sostener oportunamente el pago de la nómina del personal manipulador (riesgo No. 6) y de no pago oportuno de salarios, prestaciones sociales o aportes al sistema de seguridad social de dicho personal (riesgo No. 7), ambos calificados como riesgos altos por su incidencia en los derechos laborales del personal manipulador y en la eventual solidaridad laboral del Municipio. En concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015, se fija en el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

No obstante, lo dicho, el contratista deberá garantizar la calidad del producto en los términos del artículo 930 y siguientes del código de comercio, como a su vez con lo establecido en la Ley 1480/2011.

DECIMA CUARTA. SUPERVISOR: El Municipio se encargará de realizar el seguimiento, cumplimiento, control, vigilancia y ejecución del presente contrato a través de la **SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DE SALUD** o por quien designe el señor alcalde, quien se entiende nombrado para tal efecto con el simple hecho de dar conocer este contrato.

DECIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a favor del Municipio a mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en el desarrollo del objeto contractual.

DECIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO: El contratista no podrá ceder ni total ni parcialmente el contrato a ninguna persona natural o jurídica, salvo autorización escrita del Municipio de Peque. En todo caso el contratista será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra el Municipio de Peque.

DECIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El contrato será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes contratantes, a más tardar antes del vencimiento de cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordena la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo señalado en la Ley 1150 de 2007- Decreto 019/2012.

DECIMA OCTAVA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: el BPIN del proyecto, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), los estudios previos, los documentos que respaldan el Registro Presupuestal (RP), la minuta del contrato, el acto administrativo de designación del supervisor y el decreto de urgencia manifiesta, cuando corresponda. Así mismo, el contratista deberá aportar la siguiente documentación para efectos de legalización y perfeccionamiento del contrato: oferta o cotización, hoja de vida actualizada o certificado de Cámara de Comercio (según corresponda), experiencia certificada en documentos legibles, fotocopia de la cédula de ciudadanía al 150 %, RUT actualizado, certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría, certificado de antecedentes judiciales de la Policía Nacional, consulta de medidas correctivas del CNPC, certificado expedido por la REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), certificado de pago de aportes parafiscales (cuando aplique), certificado de afiliación al sistema de seguridad social integral conforme al artículo 26 de la Ley 1393 de 2010, declaración de bienes y rentas (cuando aplique), certificado de cuenta bancaria activa a nombre del contratista y paz y salvo por concepto de obligaciones tributarias con el municipio.

DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: En los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el presente contrato se entiende perfeccionado una vez lo suscriban las partes y para su ejecución se requerirá de la disponibilidad y el registro presupuestal correspondiente.

VIGESIMA. CONTROL POSTERIOR: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 42 de 1993 y Ley 610 de 2000, el control posterior ordenado por la Ley será ejercido por la Contraloría General de Antioquia.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se entiende como domicilio el Municipio de Peque.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN: Con base en el Decreto 019 de 2012 el contratista no estará obligado a publicar, no obstante, la administración dará publicidad de esta actuación en el SECOP.

Para constancia se firma en Peque Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de octubre del año 2026.

ERMILSON DE JESUS HERNÁNDEZ H.
Alcalde 2024 – 2027

WILLIAM ANDRÉS RESTREPO L
Representante Legal